

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 140 -2014/JNAC/RENIEC

Lima, 09 JUN. 2014



**VISTOS:** La Carta N° V.200-670 (19ABR2014), emitida por la Comandancia General de Operaciones de la Amazonía y Quinta Zona Naval de la Marina de Guerra del Perú; la Hoja de Elevación N° 000061-2014/GRIAS/RENIEC (28ABR2014), emitida por la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social; el Informe N° 000032-2014/MMR/GRIAS/SGRI/RENIEC (23ABR2014), emitido por la Coordinadora Regional de la Sub Gerencia de Restitución de la Identidad de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social; el Memorando N° 001212-2014/GAD/RENIEC (02MAY2014), emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 000838-2014/GAD/SGLG/RENIEC (30ABR2014), emitido por la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 001177-2014/GAD/SGCO/RENIEC (02MAY2014), emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad de la Gerencia de Administración; el Informe N° 000215-2014/GAJ/SGAJR/RENIEC (06MAY2014), emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Hoja de Elevación N° 000285-2014/GAJ/RENIEC (06MAY2014), emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:



Que por Ley N° 26497, se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como organismo autónomo con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, en tal virtud, es la entidad encargada, entre otros, de organizar y mantener actualizado el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales e inscribir los hechos relativos a su capacidad y estado civil;



Que conforme a lo dispuesto en la citada norma constitucional corresponde al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC emitir los documentos que acrediten la identidad de las personas, habiendo implementado con tal propósito una política social de acercamiento a la ciudadanía orientada a atender las necesidades de documentación de la población menos favorecida y en situación de vulnerabilidad;



Que mediante Carta V.200-670 (19ABR2014), la Comandancia General de Operaciones de la Amazonía y Quinta Zona Naval de la Marina de Guerra del Perú, informa sobre el zarpe de las unidades participantes en la acción cívica Binacional Conjunta Perú-Colombia para el día 28 de abril del 2014, por un periodo de noventa (90) días, hacia la cuenca del río Putumayo y Amazonas;



Que mediante el Informe de vistos, la Coordinadora Regional GRIAS Iquitos recomienda la participación del RENIEC en el desplazamiento solicitado, precisando que la acción cívica Binacional Conjunta Perú-Colombia facilitará llegar a las zonas más alejadas y de difícil acceso, para la obtención del DNI a la población de los 109 poblados fronterizos entre peruanos y colombianos de la

cuenca del río Putumayo y Amazonas (Gueppi, Tres Fronteras, la Nueva Apaya, Bajo Casa Cunte, Salado Grande, Salado Chico, La Libertad, Nueva Esperanza, Leguizamo, Sargento Tejada, Isla Nueva, Qda. Peneya, Soplín Vargas, Puerto Nariño, Bellavista, Yarinal, Puerto Vélez, Puntales, Porvenir, El Refugio, Perea, Puerto Reyes, Río Yaricaya, Puerto Argelia, Nueva Ipiranga, Peñas Blancas, Río Angusilla, Cacerío Cecollas, Yubineto, La Colonia, Nueva Esperanza, Nuevo Progreso, Jerusalén, Nuevo Espejo, Puerto Victoria, Puerto Alegría, Florida, Yabuyanos, Todos los Santos, Itiquilla, Peñas Rojas, Atalaya, Renacer, Calderon, Puerto Ñeque, Santa Mercedes, Puerto Arturo, El Encanto, San Rafael y San José, Puerto Colombia, Nuevo San Juan, Nueva Venecia, Santa María, Puerto Belem, San Francisco Ere, 8 de Diciembre, Flor de Agosto, Cocha Molano, Roca Fuerte, 7 de Mayo, Puerto Aurora, Estrecho, Marandua, Sábalojacu, Nuevo Porvenir, Nuevo Perú, Puerto Cartagena, Puerto Faraón, San Pedro y Milagro, Puerto Limón, Esperanza, Florida, 7 de Agosto, Arica, Bobona, Pto. Tolima, Puerto Franco, Pesquería, Santa Martha, Betania, Remanzo, Corbata, Curinga, Puerto Boyaca, Puerto Nuevo, San Martín, Puerto Ezequiel, Tres Esquina, Huapapa, Porvenir, Primavera, El Álamo, Ticuna, Puerto Huila, Santa Clara, Puerto Nuevo, Tarapacá, Putumayo-Amazonas, Santa Rosa, Puerto Alegría, Nazareth, Santa Sofía, Puerto Nariño, Caballococha, San Juan de Atacuari, Pto. Naranjales, Pto. Siete de Agosto, Chimbote, Leticia); estas comunidades están ubicadas en territorios de los Países de Colombia, Brasil y Perú, asimismo las comunidades ubicadas en territorio peruano abarcan los distritos del Putumayo, Teniente Manuel Clavero de la Provincia de Maynas, Departamento de Loreto y los distritos del Yavarí, Ramón Castilla de la Provincia de Mariscal Ramón Castilla, Departamento de Loreto, precisándose que la fecha de zarpe es el 28 de abril del presente año y cuya campaña durará noventa (90) días, proponiendo al servidor Mario Edwar Ihuaraqui Tamani para que cumpla dicha labor, solicitando la asignación en comisión de servicios de un monto de cincuenta (S/.50.00) nuevos soles diarios, por concepto de viáticos (movilidad y alimentación) durante el tiempo que dura la campaña;

Que de otro lado, por Resolución Jefatural N° 200-2009-JNAC/RENIEC (15ABRIL2009) se aprobó la Directiva DI-231-GAD/003, -"Solicitud, Otorgamiento y Rendición de Cuenta por Comisión de Servicios", estableciéndose en el numeral 6.3.3., que el tiempo de la Comisión de Servicios no podrá exceder de los quince (15) días calendarios consecutivos, salvo autorización de la Jefatura Nacional mediante la resolución jefatural correspondiente;

Que en virtud de ello, la Sub Gerencia de Contabilidad de la Gerencia de Administración mediante el documento de vistos, señala que la atención de campañas de documentación a realizarse por la Jefatura Regional 4 – Iquitos, cuyo período es de noventa (90) días calendarios y la asignación del monto por comisión de servicios, deberá autorizarse por medio de la resolución jefatural correspondiente;

Que de otro lado, la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración mediante el documento de vistos, comunica que los servidores de la entidad se encuentran dentro de la póliza de seguros vigente N° 9401-501113 "Accidentes Personales por Viajes";

Que la participación de personal del RENIEC en la acción cívica aludida, se encuentra dentro de las funciones y política social de la Institución, contribuyendo a contar con mayor número de peruanos identificados;

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros y que existiera, en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que en tal sentido, resulta legalmente viable autorizar con eficacia anticipada del 28 de abril al 26 de julio de 2014 la participación del servidor Mario Edwar Ihuaqu Tamani en la acción cívica Binacional Conjunta Perú-Colombia en la cuenca del río Putumayo y Amazonas propuesta por la Comandancia General de Operaciones de la Amazonía y Quinta Zona Naval de la Marina de Guerra del Perú; toda vez que se encuentra dentro de las funciones del RENIEC y de la política social de la Institución, contribuyendo a que un mayor número de peruanos cuenten con su documento nacional de identidad (DNI); y,

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013); y el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar con eficacia anticipada la Comisión de Servicios a llevarse a cabo en los 109 poblados fronterizos entre peruanos y colombianos de la cuenca del río Putumayo y Amazonas (Gueppi, Tres Fronteras, la Nueva Apaya, Bajo Casa Cunte, Salado Grande, Salado Chico, La Libertad, Nueva Esperanza, Leguizamo, Sargento Tejada, Isla Nueva, Qda. Peneya, Soplín Vargas, Puerto Nariño, Bellavista, Yarinal, Puerto Vélez, Puntales, Porvenir, El Refugio, Perea, Puerto Reyes, Río Yaricaya, Puerto Argelia, Nueva Ipiranga, Peñas Blancas, Río Angusilla, Cacerío Cecollas, Yubinet, La Colonia, Nueva Esperanza, Nuevo Progreso, Jerusalén, Nuevo Espejo, Puerto Victoria, Puerto Alegría, Florida, Yabuyan, Todos los Santos, Itiquilla, Peñas Rojas, Atalaya, Renacer, Calderon, Puerto Ñeque, Santa Mercedes, Puerto Arturo, El Encanto, San Rafael y San José, Puerto Colombia, Nuevo San Juan, Nueva Venecia, Santa María, Puerto Belem, San Francisco Ere, 8 de Diciembre, Flor de Agosto, Cocha Molano, Roca Fuerte, 7 de Mayo, Puerto Aurora, Estrecho, Marandua, Sábaloacu, Nuevo Porvenir, Nuevo Perú, Puerto Cartagena, Puerto Faraón, San Pedro y Milagro, Puerto Limón, Esperanza, Florida, 7 de Agosto, Arica, Bobona, Pto. Tolima, Puerto Franco, Pesquería, Santa Martha, Betania, Remanzo, Corbata, Curinga, Puerto Boyaca, Puerto Nuevo, San Martín, Puerto Ezequiel, Tres Esquina, Huapapa, Porvenir, Primavera, El Álamo, Ticuna, Puerto Huila, Santa Clara, Puerto Nuevo, Tarapacá, Putumayo-Amazonas, Santa Rosa, Puerto Alegría, Nazareth, Santa Sofía, Puerto Nariño, Cabalcocha, San Juan de Atacuari, Pto. Naranjales, Pto. Siete de Agosto, Chimbote, Leticia), ubicadas en territorios de los Países de Colombia, Brasil y Perú, asimismo las comunidades ubicadas en territorio peruano abarcan los distritos del Putumayo, Teniente Manuel Clavero de la provincia de Maynas, departamento de Loreto y los distritos del Yavarí, Ramón Castilla de la provincia de Mariscal Ramón Castilla, departamento de Loreto, cuya duración comprende noventa (90) días, a realizarse por el servidor Mario Edwar Ihuaqu Tamani, cuya ejecución está programada del 28 de abril al 26 de junio del 2014.

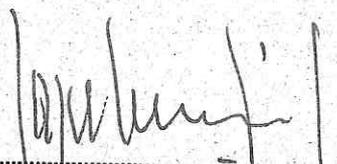


**Artículo Segundo.-** Autorizar a la Gerencia de Administración la asignación de viáticos por Comisión de Servicios al servidor autorizado en el artículo primero de la presente Resolución Jefatural; por la suma de Cuatro mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 4,500.00) a razón de Cincuenta Nuevos Soles (S/. 50.00) diarios; incluyéndolo asimismo en la Póliza de Seguros vigente contra Accidentes Personales por Viajes.



**Artículo Tercero.-** Encargar a las Gerencias de Operaciones Registrales, de Restitución de la Identidad y Apoyo Social, de Talento Humano y de Administración el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



DR. JORGE LUIS YRIVARRÉN LAZO  
Jefe Nacional  
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN  
Y ESTADO CIVIL



JYL/JAY/mpg/lcs

